



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANE: EDY MERKH ALARCON MAHECHA
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO RAMIREZ BELTRAN
ROGER MAURICIO CIFUENTES VARGAS
MISAEAL ORTIZ ALVAREZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00612-00

Será lo procedente dar continuación al proceso de la referencia, librando mandamiento de pago, sino fuera porque el Despacho encuentra que en el escrito de demanda, no se ha expresado las pretensiones de la mismas, pues el abogado, EDY MERKH ALARCON MAHECHA hace una mezcla entre los hechos y las pretensiones, por lo que se inadmitirá la demanda y en consecuencia se ordenará al profesional en derecho para que subsane este defecto, como lo indica el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 en sus numerales 4 y 5.

Adicionalmente, al abogado que presenta el escrito de demanda, no ha hecho manifestado bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección de notificaciones electrónica de los demandados como preceptúa el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 82 del CGP, parágrafo primero

En concordancia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre propio al abogado EDY MERKH ALARCON MAHECHA, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.904.810, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 146.739 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **090** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO